

1 **2014-11-01-06-P-3447**

DGM

2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **"CONSTRUCTORA OBRA-CEROZ CÍA.**
5 **LTDA."**

6 **CUANTÍA: (USD. \$ 400.00).**

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia
8 del mismo nombre, República del Ecuador, hoy jueves siete de agosto del
9 año dos mil catorce, ante mí, doctora MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS,
10 Notaria Sexta del cantón Loja, comparecen los señores EDISON MIGUEL
11 ZOZORANGA VILLACÍS, soltero, con cédula de ciudadanía número uno
12 nueve cero cero cuatro ocho seis tres nueve guión ocho; y, BECCY MIREYA
13 VILLACIS ELERA, casada, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero
14 cero dos cero cinco cero cuatro guión seis, domiciliados en la parroquia
15 Zumba cantón Chinchipe de la provincia de Zamora Chinchipe y de tránsito
16 por esta ciudad de Loja, a quien de conocer doy fe y me solicita eleve a
17 escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo
18 tenor literal es el siguiente: "**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras
19 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de
20 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
21 **OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento público,
22 por sus propios derechos, Edison Miguel Zozoranga Villacís de nacionalidad
23 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe,
24 provincia de Zamora Chinchipe, estado civil soltero, con cédula de
25 ciudadanía número 1900486398; y; la licenciada Beccy Mireya Villacís Elera,
26 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad Zumba, cantón
27 Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, estado civil casada, con cédula
28 de ciudadanía número 1900205046. Los comparecientes declaran ser

1 capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de
2 compañía. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta escritura
3 pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntariamente,
4 constituir la compañía de responsabilidad limitada **"CONSTRUCTORA**
5 **OBRA-CEROZ CÍA. LTDA."** que se registrá por las leyes ecuatorianas, de
6 manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto.

7 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**
8 **"CONSTRUCTORA OBRA-CEROZ CÍA. LTDA.": CAPITULO**
9 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
10 **DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el
11 nombre de CONSTRUCTORA OBRA-CEROZ CÍA. LTDA. **ARTICULO DOS.-**
12 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad
13 de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe; y, por
14 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
15 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
16 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

17 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía es una empresa de
18 servicios, dedicada al desarrollo de proyectos de construcción e
19 infraestructura que puede participar con personas naturales o
20 jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en
21 Ecuador o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones
22 o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo,
23 complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la
24 Sociedad; En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los
25 contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o
26 complementario, que directamente se relacionen con los negocios o
27 actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la
28 extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y

1 realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los
2 derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente
3 derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la
4 Compañía y tiene como objeto social principal: la construcción de
5 obras civiles en general. Esto lo realizara en conjunto con equipos
6 multidisciplinarios conformados por profesionales no solo en las
7 diversas disciplinas de la Ingeniería sino que se complementan con
8 profesionales de otras áreas. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo
9 de duración de la compañía es de TREINTA años contados a partir de la
10 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del
11 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
12 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
13 Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO**

14 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**

15 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es
16 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales
18 iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (1) dólar cada
19 una, que estarán representadas en certificados de aportación no
20 negociables. Para el efecto se expedirán Certificados de Aportación en
21 el que constará su carácter de no negociable, que serán firmados
22 por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, en el
23 cual se especifique el número de participaciones de cada socio.

24 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía
25 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
26 Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida
27 por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en
28 la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de las que

1 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO**
2 **SIETE.- DE LA AMORTIZACIÓN:** La amortización de las partes
3 sociales será permitida en la forma y con los requisitos que señala
4 la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS DE**
5 **APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES:** Los certificados de
6 aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios,
7 los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el
8 capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las
9 participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número
10 y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario,
11 domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO NUEVE.-**
12 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los
13 socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por
14 herencia, con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de
15 Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el
16 certificado original y se extenderá uno nuevo. **CAPÍTULO**
17 **TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD**
18 **DE SOCIOS ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS:** Son derechos
19 de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
20 General de Socios, personalmente o por medio de representante o
21 mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder
22 notarial, para cada sesión. El poder a quien no es socio, necesariamente
23 deberá ser entregado por Escritura Pública. Cada participación da al socio el
24 derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de
25 administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y
26 beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo
27 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la
28 compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones

1 sociales, con las excepciones de ley; e) Solicitar a la Junta General
2 de Socios la revocación de la designación del Gerente General, por
3 las causales que señala la Ley de Compañías; f) Impugnar los acuerdos
4 sociales, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás previstos en la Ley de
5 Compañías y en este estatuto. **ARTÍCULO ONCE.- DE LAS**
6 **OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los socios: Cumplir con las
7 actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el
8 Presidente, o el Gerente General; a) Ejercer las funciones encomendadas
9 por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente; b) Cumplir las
10 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en
11 proporción a las participaciones que tuviere en la compañía; c)
12 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la
13 administración; y, d) Las demás que señale la Ley de Compañías y su
14 estatuto. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de
15 los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
16 participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor pagado. Los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CAPITULO**
18 **CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
19 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TRECE.- EJERCICIO**
20 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta
21 y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
22 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
23 consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el
24 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
25 demás informes necesarios.- En caso de haberlo, el comisario igualmente
26 presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de
27 Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las
28 oficinas de la Compañía. **ARTICULO CATORCE.- UTILIDADES Y**

1 **RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de
2 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones.
3 De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento
4 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
5 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
6 capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación
7 de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO QUINTO.- DEL**
8 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**
10 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, por un
11 Presidente, un Gerente General, y un Gerente Técnico; cada uno de estos
12 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
13 Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y extra
14 judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General. **Sección Uno.-**
15 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTICULO DIECISEIS.- DE LA**
16 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el
17 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
20 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
21 por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
22 **DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de
23 Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
25 Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
26 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
27 convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por
28 lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se

1 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
2 Compañías. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
3 **SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se
4 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán
5 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o
6 a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.
7 El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
8 representantes de los socios los Administradores de la Compañía.
9 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la
10 Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia
11 de más de la mitad del capital social de la compañía. Si no hubiere este
12 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días
13 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará
14 con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capi-
15 tal que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para
16 los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO VEINTE.-**
18 **DEL PRESIDENTE:** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la
19 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente
20 General actuará como Secretario, la persona que designe la junta.
21 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es
23 el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes
24 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así
25 como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
26 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar
27 al Presidente, al Gerente General, al Gerente Técnico, fijar sus
28 remuneraciones y removerlos de sus cargos; **b)** Conocer y resolver todos

1 los informes que presente los órganos de administración y fiscalización, en
2 caso de haberlos, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
3 formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o
4 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
5 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad
6 con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán el
7 Presidente y el Gerente General; **e)** Resolver acerca de la disolución y
8 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
9 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)**
10 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o ce-
11 lebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de
12 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
13 **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
14 conformidad con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente
15 estatuto; **i)** Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así
16 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
17 limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
18 compañía; **j)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
19 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **k)**
20 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; **l)** Seleccionar y contratar la
21 Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo previsto en la normativa
22 societaria; **m)** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **n)**
23 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
24 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
25 fijada por la Junta General; **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA**
26 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
27 Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto
28 en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede

1 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
3 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
6 válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE**

7 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
8 compañía será elegido por la Junta General de Socios para un
9 período de DOS AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
10 tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el
11 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
13 deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las
14 sesiones de Junta General; **b)** Legalizar con su firma los certificados
15 de aportaciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el
16 desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de
17 estos particulares a La Junta General de Socios; **d)** Velar por el
18 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación
19 de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente
20 General; **f)** Subrogar al Gerente General por falta o ausencia
21 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
22 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de
23 socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; **g)** Las
24 demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y
25 Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de socios. **h)**
26 Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de
27 los negocios de la misma. **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL**

28 **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

1 General será elegido por la Junta General de Socios para un
2 período de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
3 tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
4 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la
5 Compañía. **ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
6 **DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente
7 General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en
8 forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios
9 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la
10 gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar,
11 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
12 Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
13 de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
14 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
15 para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del
16 Presidente; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
17 en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores
18 ante la Junta General de Socios; **j)** Conferir poderes especiales y
19 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)**
20 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se
21 lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
22 Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; **m)**
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **n)**
24 Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de
25 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro
26 de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; **o)**
27 Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; **p)**
28 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades

1 que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
2 Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios; q)
3 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios para su
4 resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o
5 especiales; **Sección Cuatro.- DEL GERENTE TÉCNICO**
6 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE TÉCNICO.-** El
7 Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y
8 durará DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Podrá ser socio o no. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**
10 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE TÉCNICO.-** Son
11 deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar las obras
12 civiles que ejecute la empresa, incluyendo el control de mano de
13 obra, materiales, equipos y maquinarias; b) Efectuar el planillaje de
14 las obras en ejecución; y, c) Las demás que determinen el Estatuto,
15 Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente General.
16 **CAPÍTULO SÉXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
19 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
20 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el
21 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto
22 en el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA.- DISPOSICIÓN**
23 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
24 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a
25 los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
26 Socios. **ARTICULO TREINTIUNO.- AUDITORIA:** La Junta General
27 de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
28 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

1 disposiciones legales sobre esta materia. **CUARTA.-**

2 **DECLARACIONES: Uno:** El capital con el que se constituye la
3 compañía es de Cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de América.
4 Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en la
5 siguiente forma: a) Edison Miguel Zozoranga Villacís, suscribe (200)
6 Doscientos participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles
7 de un dólar cada una, paga en numerario la suma de Doscientos
8 dólares de los Estados Unidos de América; b) Beccy Mireya Villacís
9 Elera, suscribe (200) Doscientos participaciones sociales iguales,
10 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, paga en numerario
11 la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América.
12 Esto conforme a lo indicado en el cuadro de integración, que se
13 agrega a esta escritura y que forma parte íntegra de la misma.-

14 **Dos:** Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al
15 abogado Ruth Liliana Sozoranga Toledo, con matrícula # 061 CAZCH,
16 para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
17 escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de
18 que la compañía pueda operar. Hasta aquí la minuta, Usted señor
19 Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.
20 Atentamente, **Ab. Ruth Liliana Sozoranga Toledo, MAT #061 CAZCH**".

21 Hasta aquí la presente minuta, que conjuntamente con los
22 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
23 documento público y que los comparecientes lo aceptan en su
24 totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo la
25 Notaria lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en
26 lo expuesto lo suscribe en unidad de acto, conmigo la Notaria que
27 doy fe. Firman **EDISON MIGUEL ZOZORANGA VILLACIS CC.**

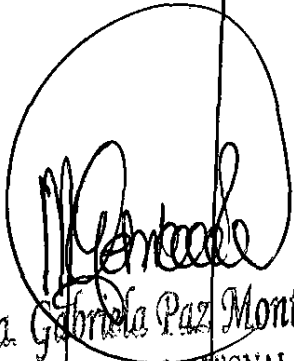
1 **190048639-8.- BECCY MIREYA VILLACIS ELERA CC.190020504-6.-**

2 La Notaria Dra. María Gabriela Paz Monteros.

3

4 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que la sello la

5 signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.



Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL, LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHINCHIPE

ZUMBA - ZAMORA CHINCHIPE

QUEDA INSCRITA.- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.- de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA OBRA - CEROZ CÍA LTDA", constituida por los señores ZOZORANGA VILLACIS EDISON MIGUEL y VILLACIS ELERA BECCY MIREYA, a petición de la señora Villacis Eelra Beccy Mireya, inscribo la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA OBRA - CEROZ CÍA LTDA", La cual consta en diez fojas útiles, Se registra en el Registro de la Propiedad del Cantón Chinchipe, en el libro Registro Mercantil, bajo el número dos (2), repertorio Nro. Trescientos noventa y ocho (398), con fecha 28 de agosto del 2014.

Zumba 28 de agosto del 2014.

Elab. Nataly S

Dr. Jaime Veintimilla L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ZUMBA - ECUADOR



"Sembremos el Futuro con más trabajo solidario y en..."





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7654111

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1900486398 ZOZORANGA VILLACIS EDISON MIGUEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA OBRA-CEROZ CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014 4:03:25 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IPN1KW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRUCTORA OBRA-CEROZ CÍA. LTDA."**

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólares
1	Edison Miguel Zozoranga Villacís	USD \$200,00	USD \$200,00	200	USD \$200,00
2	Beccy Mireya Villacís Elera	USD \$200,00	USD \$200,00	200	USD \$200,00
	TOTAL	USD \$400,00	USD \$400,00	400	USD \$400,00

Ab. Ruth Liliana Sozoranga Toledo
MAT # 061 CAZCH

Edison Miguel Zozoranga Villacís
C.I. 1900486398



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
Zozoranga Villacis
Edison Miguel
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
CHINCHIPE
ZUMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No 190048639-8



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

Zozoranga Toledo Vicente

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

Villacis Elera Béccy Mireya

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ZAMORA

2013-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-12

V4443V4442



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0099

1900486398

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

Zozoranga Villacis Edison Miguel

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

CHINCHIPE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZUMBA

PARROQUIA

0

1

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VILLACIS ELERA
BECCY MIREYA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
CHINCHIPE
LA CHONTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**

**VICENTE
ZOZORANGA TOLEDO**

N. **190020504-6**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC.CC. EDUCACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS ALDAZ JOSE PACIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HELERA GUEVARA MODESTA VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CHINCHIPE
2014-04-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-21

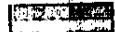
V4333V4222



00000000000000000000

D. DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

007

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0121

1900205046

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLACIS ELERA BECCY MIREYA

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

6

CHINCHIPE

ZUMBA

CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

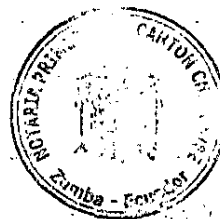


ESCRITURA ACLARATORIA

CUANTIA: INDETERMINADA

CODIGO: 2014-19-02-01-P001161

FACTURA NÚMERO: 9217



En la ciudad de Zumbá, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy martes nueve de septiembre del año dos mil catorce, ante mí Víctor Hugo León Bravo, Notario Público del Cantón Chinchipe, comparecen por una parte los señores EDISON MIGUEL ZOZORANGA VILLACÍS Y BECCY MIREYA VILLACÍS ELERA, ecuatorianos, de estado civil soltero y casada, en su orden respectivo, portadores de sus documentos personales con los cuales se identifican, con domicilio en el cantón Chinchipe; los comparecientes son capaces para contratar y obligarse conforme a derecho; quienes me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la cual copiada textualmente es como sigue Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una aclaratoria, bajo el imperio de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público los señores: Edison Miguel Zozoranga Villacís, portador de su cédula de ciudadanía Nro. 1900486398; y; Licenciada Beccy Mireya Villacís Elera, portadora de su cédula de ciudadanía Nro. 1900205046, con el objeto de celebrar la presente aclaración. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes en la Notaría Sexta del Cantón Loja, con fecha siete de agosto del año dos mil catorce, celebraron la escritura de Constitución de la Compañía

de responsabilidad Limitada " CONSTRUCTORA OBRA-CEROZ CIA LTDA", inscrita en el libro Registro Mercantil, bajo el número dos, repertorio trescientos noventa y ocho, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, en la que por error involuntario no hacen constar la cláusula de declaración juramentada que será pagado el capital de constitución de la Compañía en una institución Bancaria. TERCERA: ACLARATORIA.- Con los antecedentes anotados por medio del presente documento Los comparecientes tienen a bien aclarar lo siguiente que será parte de la escritura principal de Constitución de la Compañía mencionada en la cláusula anterior: **Que declaran bajo juramento que el capital de la Compañía de responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA OBRA-CEROZ CIA LTDA", será pagado en cualquier Institución Bancaria, una vez concluido el Proceso de Constitución de la misma.** CUARTA: ACEPTACION.- Las partes aceptan el contenido del presente documento por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se signará agregar las demás cláusulas de estilo. Atentamente, Dra. Ruth L. Sozoranga T. ABOGADA. Matrícula 061 del Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con las inserciones autorizadas por las partes otorgantes, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, que leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario,

Notario: _____

se ratifican en su contenido, en unidad de acto conmigo el Notario que da
fe.

ZOZORANGA VILLACIS EDISON MIGUEL
Cédula Nro. 1900486398

VILLACIS ELERA BECCY MIREYA
Cédula Nro. 1900205046

Dr. Victor H. León Bravo
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN CHICHUPE



**Se Otorgó ante mí, en fe de ello firmo y sello esta copia que concuerda
con su original y la confiero el mismo día de su celebración.- EL NOTARIO**

Dr. Victor H. León Bravo
NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN CHICHUPE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHINCHIPE

ZUMBA - ZAMORA CHINCHIPE

DA INSCRITA ACLARATORIA.- Otorgada por los señores EDISON MIGUEL ZOZORANGA VILLACIS Y BECCY MIREYA VILLACIS ELERA, a favor de SI MISMOS, en la cual aclaran que serán parte de la escritura principal de Constitución de Compañía lo siguiente:- Que declaran bajo Juramento que el capital de la Compañía de responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA OBRA - CEROZ CÍA LTDA", será pagado en cualquier Institución Bancaria, una vez concluido el proceso de Constitución de la misma, se inscribe en el Registro de la Propiedad en el libro de Aclaratorias del Registro Mercantil, con el número uno (1), repertorio cuatrocientos veintidos (422), con fecha 10 de septiembre del 2014.

Zumba 10 de septiembre del 2014.

Dr. Jaime Veintimilla L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ZUMBA - ECUADOR



"Sembremos el Futuro con más trabajo solidario y en..."



CIUDADANIA 1104554561
BRAVO CAMPOVERDE SERGIO STALIN
LOJA/PALTAS/CATACCOCHA
24 NOVIEMBRE 1989
001- 0285 00285 M
LOJA/ PALTAS
CATACCOCHA 1990



[Signature]

ECUATORIANA***** V3323V2444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BRAVO RAMOS SEGUNDO SERGIO
CAMPOVERDE C DORA FACTORA
LOJA 22 07/11
22/06/2023

REN 40 L 7118

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0300

1104554561

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BRAVO CAMPOVERDE SERGIO STALIN

LOJA
PROVINCIA
PALTAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CATACCOCHA
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA